CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE CUENCA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 6 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

En la ciudad de Cuenca a los nueve días del mes de febrero del dos mil diecisiete, comparecen en la celebración del presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional" por una parte el Economista Oswaldo Uyaguari Quezada Coordinador Zonal 6 del Instituto Nacional de Estadística y Censos; y por otra parte la Doctora María Andrea Arteaga Iglesias, Gerente de la Empresa Municipal EMAC-EP, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador "...*reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay...*".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 tipifica "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

3. El INEC es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de Abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1.976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país. Asimismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 77 publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la Reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos. El artículo 2 del mencionado decreto dispone que El Director Ejecutivo sea la máxima autoridad del Instituto Nacional de Estadística y Censos, quien ejercerá su representación legal.

5. El articulo 10.4.1., numeral 7 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos expedido mediante Resolución No. 011-DIREJ-DUU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 325 del 11 de junio de 2015, se menciona que los Coordinadores Zonales podrán gestionar y suscribir convenios interinstitucionales en el ámbito de su jurisdicción zonal en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. En concordancia con la Resolución N° 001-DIREJ-DUU-NI-2017 de 9 de enero de 2017 , que en su Disposición General Sexta, manifiesta: La aprobación y suscripción de todos los actos administrativos que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de las Coordinaciones Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción.

6. El articulo 264 Constitución de la República de Ecuador dispone que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con lo planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquello que establezca la ley.

7. En concordancia con el articulo citado en el literal anterior, el 276 de la Carta Magna manda que: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:... 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural".

8. El articulo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomia y Descentralización define los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; siendo uno de aquellos "...d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;...f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias".

9. El articulo 55 ibidem delimita las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, siendo las de interés para el tema que nos ocupa las que a continuación se detallan "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal .....d) Prestar los servicios públicos de agua

10. potable, alcantarillado, depuración de aguas residuo/es, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;...".

11. Mediante Acuerdo No. 131 de 11 de agosto del 2010, el Ministerio del Ambiente expide las "Políticas generales para promover las buenas prácticas ambientales en entidades del sector público", al respecto el artículo 13 determina: "Las direcciones administrativas o su equivalente, dispondrán la entrega de los desechos a través de los sistemas de recolección de basura de cada cantón, cada entidad se encargará de realizar las gestiones, convenios, contratos y más acciones que garanticen una disposición final adecuada."

11. Se encuentra vigente el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el R. O 751 el 10 de mayo del 2016.

12. Mediante Resolución 09-DIREI-DUU-NI-2013, del 8 de mayo del 2013, suscrita por el Director Ejecutivo del INEC expide las Políticas Institucionales para promover las buenas prácticas ambientales y el manejo de desechos.

13. En cumplimiento a las recomendaciones de los entes de control, al tratarse de suministros, materiales reciclables y bienes del inventario de Activos Fijos y Bienes de Control Interno que se encuentran inservibles u obsoletos en la bodega de la Coordinación Zonal 6 del INEC, mismos que necesariamente deben darse de baja, para liberar espacios que pueden ser utilizados para almacenar otros bienes, razón por la que la Coordinación Zonal 6 INEC propone a la Empresa Pública EMAC EP a través del Oficio No. INEC-CZ6S-2016-0183-O de 14 de julio de 2016, "... suscribir un convenio con un plazo de duración de 5 años, con la finalidad de entregar elementos reciclables que utiliza y produce nuestra Coordinación Zonal 6 INEC en el desarrollo de sus actividades".

14. La Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - "EMAC -EP-", en su artículo 1 señala: "... como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos..."

15. Las entidades comparecientes tienen como objetivo común el apoyar iniciativas para fomentar una gestión integral de residuos sólidos a través de la celebración del presente convenio.

PRIMERA: OBJETO

Mediante el presente convenio, la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - EMAC y la Coordinación Zonal 6 del INEC acuerdan realizar acciones conjuntas para implementar el programa de manejo integral de residuos sólidos generados por la Coordinación Zonal 6 del INEC.

Para el cumplimiento de este objeto, el INEC se compromete a realizar acciones de minimización y de separación en origen de todos los residuos orgánicos e inorgánicos generados en sus instalaciones, a fin de que éstos sean posteriormente recolectados por Gestores Ambientales autorizados por el EMAC, y finalmente sujetos a procesos de reciclaje y/o a una correcta disposición final en locales de su propiedad ubicados en Cuenca.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a organizar y coordinar acciones o actividades que apoyen el cumplimiento del objetivo del presente convenio, por lo que adquieren los siguientes compromisos:

- **DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 INEC**

-Ejecutar campaña de comunicación sobre el objeto de este convenio.

-Clasificar los residuos sólidos a dar de baja de la Institución para su posterior entrega, entre los cuales están:

- Formularios, cuestionarios, boletas censales y documentos auxiliares diligenciados o empleados por el INEC en sus investigaciones y operaciones estadísticas.
- Papel reciclado generado por las diferentes áreas.
- Periódicos.
- Revistas, publicaciones y libros
- Demas documentos que no se consideran de archivo o ya han cumplido el tiempo según la normativa vigente.
- Material publicitario sobrante de las encuestas y proyectos; cartón, metal; vidrio y otros.

-La Unidad Administrativa Financiera Zonal coordinará la entrega de los residuos sólidos a la Empresa Pública de Aseo de Cuenca.

-Se realizará la inspección de todo el material que contenga información confidencial entregada por parte de la Coordinación Zonal 6-INEC a la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca para que sea destruido de forma inmediata a la entrega.

- **DE LA EMAC EP**

La EMAC EP se compromete a:

-Asesorar respecto a la organización y funcionamiento del sistema de recolección diferenciada a manejarse en la CZ6-INEC.

-Gestionar que los residuos sólidos sean recolectados en los sitios habilitados mediantes mecanismos que prevengan y minimicen los impactos ambientales.

-Receptar todos los residuos para su posterior transformación, tratamiento, reciclado y valorización. En razón de dicha obligación, se establece que todo material recolectado en cumplimiento de este convenio, será destinado a proyectos de inclusión social, sin ánimo de lucro.

-Apoyar directamente a la CZ6-INEC en el emprendimiento de campañas de difusión que promuevan, capaciten y concienticen a la comunidad sobre la recolección diferenciada de residuos a implementarse.

-Incluir las imágenes corporativas o reconocimientos de la participación de la CZ6– INEC en las campañas de comunicación relativas a este convenio.

-En el caso de los formularios, cuestionarios, boletas censales y documentos auxiliares diligenciados o empleados por el INEC en sus investigaciones y operaciones estadísticas; la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca se compromete a destruir los mismos de forma inmediata con la supervisión de la CZ6-INEC.

-Se compromete a guardar el sigilo y la reserva de la información considerada como datos sensibles y datos confidenciales que la CZ6-INEC le permita visualizar o entregue como parte de este convenio, por lo tanto se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral, escrito, y/o tecnológico y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma.

En este sentido el INEC categoriza la información reservada de la siguiente manera:

Datos confidenciales.- Corresponden a los datos, obtenidos dentro de las operaciones estadísticas del INEC, que permitan la completa identificación de las características individuales de una unidad u objeto de análisis estadístico.

Datos sensibles.- Son datos que por su naturaleza íntima o reservada, aunque no permitan la identificación individual de la fuente, sólo son relevantes para el tratamiento interno de la institución. Es decir, los datos utilizados y generados como información estadística que no ha sido oficializada por el INEC.

- **OBLIGACIONES CONJUNTAS**

-A la entrega de los desechos sólidos se suscribirá un ACTA ENTREGA RECEPCIÓN entre CZ6 - INEC y la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca junto con un informe con la cantidad en kilogramos, detalle/descripción y valores referenciales de los residuos o material que será entregado en las instalaciones de EMAC por parte del INEC.

-En el caso de los formularios, cuestionarios, boletas censales y documentos auxiliares diligenciados o empleados por el INEC en sus investigaciones y operaciones estadísticas; la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Cuenca y la CZ6L se

comprometen a coordinar la entrega recepción previamente para que sean destruidos los mismos de forma inmediata.

CLAÚSULA TERCERA.- INFORMES

CZ6-INEC elaborará un informe anual con respecto a la cuantificación del material reciclable, en el cual se deberá, como mínimo, especificar el tipo y cantidad (kilogramos) de residuos en la fuente que son recolectados.

Por su parte EMAC deberá elaborar y entregar al CZ6-INEC un informe con respecto a la cuantificación del material reciclado en cada entrega, en el cual se deberá, como mínimo, especificar el tipo y cantidad (kilogramos) de residuos en la fuente que son recolectados.

Todos los informes que se generen en la ejecución del presente Convenio deberán estar sustentados en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara de los compromisos contraídos.

CLAÚSULA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

Por medio de la suscripción del presente Convenio, las partes declaran expresamente que no presupone ni significa en ningún caso relación laboral alguno con el equipo técnico, operativo y coordinador de ambas instituciones; por lo tanto, no existe relación de dependencia de ningún tipo ni reconocimiento de ningún beneficio de orden social, ni económico entre la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca y la CZ6 - INEC.

CLAÚSULA QUINTA.-PLAZO

Las partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de duración de **(5) cinco años**, el cual podrá ser renovado previo consentimiento y acuerdo por escrito de las partes, con por lo menos quince días hábiles previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento

CLAÚSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Por la naturaleza de gratuidad del presente Convenio, el mismo por sí solo, no constituye compromiso u obligación de erogación de fondos públicos y/o privados, con cargo al presupuesto de la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca ni a los fondos de la Coordinación Zonal 6 - INEC.

CLAÚSULA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la parte afectada ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

CLAÚSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del plazo establecido en este Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán expresar por escrito dicha voluntad y suscribir un documento en tales términos.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones de una de las partes que no sea superado en un plazo de 30 días. Para el efecto se notificará mediante comunicación escrita a la parte incumplida respecto de la terminación del Convenio por esta causa.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y coordinación del presente Convenio estará a cargo del Técnico de Reciclaje de la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca y de parte de la CZ6L - INEC estará a cargo la Unidad de Gestión Administrativa Financiera.

El Responsable de la Gestión Administrativa Financiera deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas que forman parte de este Convenio a más de:

a) Elaborar conjuntamente con la contraparte un cronograma de actividades para la ejecución del convenio de cooperación, observando las obligaciones asumidas por cada suscriptor.
b) Emitir los informes que se requieran para la debida ejecución del convenio, entendidos por estos informes de inicio, avance anual o de intermedio y final en especial el informe técnico de cumplimiento de los obligaciones adquiridas por este instrumento, informe que deberá estar sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara de los compromisos contraídos, cumplidos e incumplidos.

CLAÚSULA DÉCIMA .- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al convenio, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, para lo cual desde ya designan el domicilio; a saber:

EMAC:
Dirección: Av. Solano y 12 de Abril, Edificio San Vicente de Paul
Teléfono: 2841533

Cuenca – Ecuador

CZ6-INEC:
Dirección: Av. México y Unidad Nacional, Edificio Gobierno Zonal 6
Teléfono: 07 2883090
Cuenca – Ecuador

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de suscitarse controversias, entre las partes, que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la Ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

En el caso de que el presente instrumento termine por cualquiera de las causales previstas en la cláusula décima, las partes deberán suscribir la correspondiente Acta de Liquidación y Finiquito de las obligaciones contraídas.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este instrumento los siguientes documentos habilitantes:

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA:

- Copia del RUC EMAC
- Copia del Nombramiento Representante Legal
- Copia de Cédula y Papeleta de Votación Representante Legal

INEC – CZ6:

- Copia de la resolución No. 001-DIREJ-DUU-NI-2017 de fecha 9 de enero de 2017
- Copia del RUC Coordinación Zonal 6- INEC
- Copia de la designación del Coordinador Zonal 6-INEC
- Copia de Cédula y Papeleta Votación Coordinador Zonal

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Cuenca, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Dra. María Andrea Arteaga Iglesias
GERENTE DE LA EMAC-EP

Econ. Oswaldo Uyaguari Quezada
COORDINADOR ZONAL 6-INEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE CUENCA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA – EMAC EP Y LA COORDINACIÓN ZONAL 6 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

CONVENIO No. 004-2022

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca a los nueve días del mes de marzo de 2022 comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP-, debida y legalmente representada por el Abg. Wolfram Bolivar Palacio Baus, en su calidad de Gerente General; y para efectos de este convenio se le denominará la «EMAC EP»; por otra parte;

1.2. La Coordinación Zonal 6 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, debida y legalmente representado por el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, en su calidad de Coordinador Zonal, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el «INEC».

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador *"(…) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (…)";*

2.02.- El artículo 225 Ibídem, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

2.03.- El artículo 226 dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

2.04.- El numeral 4 del artículo 264 instituye como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"(…) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".*

2.05.- De acuerdo con el artículo 315, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

2.06.- El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que*

establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".

2.07.- Los literales d) y f) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización definen los fines de los gobiernos autónomos descentralizados "(…) *d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (…) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias*; (…)"

2.08.- Conforme lo dispuesto en los literales a), f) y k) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (…) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; (…) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; (…)";*

2.09.- Mediante Ordenanza de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - "EMAC – EP-", como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;

2.10.- En fecha 09 de enero de 2017, la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca – EMAC EP y la Coordinación Zonal 6 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC suscribieron el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE CUENCA", cuyo objeto fue la realización de acciones conjuntas de minimización de separación en origen de todos los residuos orgánicos e inorgánicos generados en sus instalaciones, a fin de que estos sean posteriormente recolectados por Gestores Ambientales autorizados por EMAC EP y finalmente sujetos a procesos de reciclaje y/o a una correcta disposición final en locales de su propiedad ubicados en Cuenca, mediante el programa de manejo integral de residuos sólidos.

2.11.- Mediante Oficio No. INEC-CZ6S-2022-0009-O de fecha 17 de enero de 2022, el Lcdo. Jose Rosendo Ayala Chicaiza Coordinador Zonal 6 - SUR (ENC) del INEC, solicita a la Gerencia General de la EMAC EP la renovación del convenio suscrito entre las partes en fecha 09 de enero de 2017; solicitud que es autorizada por la Gerencia General de la EMAC EP mediante sumilla inserta en el oficio en mención.

2.12.- Las entidades competentes tienen como objetivo el apoyar iniciativas para fomentar una gestión integral de residuos sólidos a través de la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto la realización de acciones conjuntas para dar continuidad al manejo integral de residuos sólidos generados en la Coordinación Zonal 6 del INEC, mediante la minimización y separación en origen de todos los residuos orgánicos e inorgánicos generados en sus instalaciones a fin de que sean posteriormente recolectados por Gestores Ambientales autorizados por la EMAC EP y finalmente sujetos a procesos de reciclaje y/o a una correcta disposición final en locales de su propiedad ubicados en Cuenca.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a organizar y coordinar acciones o actividades que apoyen el cumplimiento del objetivo del presente convenio, adquiriendo los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DEL INEC:

- Ejecutar una campaña comunicacional respecto al objeto y finalidad del presente instrumento
- Clasificar los residuos sólidos a dar de baja en la institución para su posterior entrega, entre los cuales están:
    - Formularios, cuestionarios, boletas censales y documentos auxiliares diligenciados o empleados por el INEC en sus investigaciones y operaciones estadísticas.
    - Papel reciclado generado por las diferentes áreas.
    - Periódicos.
    - Revistas, publicaciones y libros.
    - Demás documentos que no se consideran de archivo o ya cumplido el tiempo según la normativa vigente.
    - Material publicitario sobrante de las encuesta y proyectos: cartón, metal, vidrio y otros.
- La Unidad Administrativa Financiera Zonal coordinará la entrega de los residuos sólidos a la EMAC EP.
- Se realizará la inspección de todo el material que contenga información confidencial entregada por parte de la Coordinación Zonal 6 INEC a la EMAC EP para que sea destruida de forma inmediata a la entrega.

OBLIGACIONES DE LA EMAC EP:

- Asesorar respecto a la organización y funcionamiento del sistema de recolección diferenciado a manejarse en la Coordinación Zonal 6 INEC.

- Gestionar que los residuos sólidos sean recolectados en los sitios determinados mediante mecanismos que prevengan y minimicen los impactos ambientales.
- Receptar todos los residuos para su posterior transformación, tratamiento, reciclado y valorización.
- En razón de dicha obligación se establece que todo material recolectado en cumplimiento de este convenio será destinado a proyectos de inclusión social, sin fines de lucro.
- Apoyar directamente Coordinación Zonal 6 INEC en el emprendimiento de campañas de difusión que promuevan, capaciten y concienticen a la comunidad sobre la recolección diferenciada de residuos a implementarse.
- Incluir las imágenes corporativas o reconocimientos de la participación de la Coordinación Zonal 6 INEC en las campañas de comunicación relativas al objeto del presente instrumento.
- En el caso de los formularios, cuestionarios, boletas censales y documentos auxiliares diligenciados o empleados por el INEC en sus investigaciones y operaciones estadísticas la EMAC EP se compromete a destruir los mismos de forma inmediata con la supervisión de la Coordinación Zonal 6 INEC.
- Se compromete a guardar el sigilo y la reserva de la información considerada como datos sensibles y datos confidenciales que la Coordinación Zonal 6 INEC le permita visualizar o entregue como parte de este convenio, por lo tanto se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar, y/o publicar por cualquier medio, oral, escrito y/o tecnológico y en general aprovecharse de ella en cualquier otra forma.

  En este sentido INEC categoriza la información reservada de la siguiente manera:
  - Datos confidenciales.- Corresponden a los datos obtenidos dentro de las operaciones estadísticas del INEC, que permitan la completa identificación de las características individuales de una unidad u objeto de análisis estadístico.
  - Datos sensibles.- Son datos que por su naturaleza intima o reservada, aunque no permita la identificación individual de la fuente solo son relevantes para el tratamiento interno de la institución. Es decir, los datos utilizados y generados como información estadística que no ha sido oficializada por el INEC.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- A la entrega de los desechos sólidos se suscribirá una acta de entrega – recepción entre la Coordinación Zonal 6 INEC y la EMAC EP junto con un informe con la cantidad en kilogramos, detalle / descripción y valores referenciales de los residuos o material que será entregado en las instalaciones de la EMAC EP por parte de la Coordinación Zonal 6 INEC.
- En el caso de los formularios, cuestionarios, boletas censales y documentos auxiliares diligenciados o empleados por el INEC en sus investigaciones y operaciones estadísticas, la EMAC EP y la Coordinación Zonal 6 INEC se comprometen a coordinar la entrega – recepción previamente para que sean destinados los mismos de forma inmediata.

CLÁUSULA QUINTA.- INFORMES:

La Coordinación Zonal 6 INEC elaborará un informe anual con respecto a la cuantificación del material reciclable, en la cual deberá, como mínimo, especificar el tipo y cantidad (kilogramos) de residuos en la fuente que son recolectados.

Por su parte EMAC EP deberá elaborar y entregar a la Coordinación Zonal 6 INEC un informe con respecto a la cuantificación del material reciclado en cada entrega, en la cual deberá, como mínimo, especificar el tipo y cantidad (kilogramos) de residuos en la fuente que son recolectados.

Todos los informes que se generen en la ejecución del presente convenio deberán estar sustentados en fechas, actas de trabajo, registro fotográfico y demás documentación que permita la justificación clara de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran expresamente que la ejecución del presente instrumento no presupone ni significa bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna con el equipo técnico, operativo y coordinador entre instituciones; por lo tanto, no existe relación de dependencia de ningún tipo ni reconocimiento de beneficio alguno de orden social ni económico entre la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca – EMAC EP y la Coordinación Zonal 6 INEC.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de duración de cinco años, el cual podrá ser renovado previo consentimiento y acuerdo escrito entre las partes, con por lo menos quince días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:

Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo por sí solo, no constituye compromiso u obligación de erogación de fondos públicos y/o privados, con cargo al presupuesto de la empresa Municipal de Aseo de Cuenca ni a los fondos de la Coordinación Zonal 6 INEC.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la parte afectada ejerza las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:
1.- Cumplimiento del plazo establecido.
2.- Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán expresar por escrito dicha voluntad y suscribir un documento en tales términos.
3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de una de las partes que no sea superado en un plazo de 30 días; para el efecto se notificará mediante comunicación escrita a la parte incumplida respecto de la terminación del convenio por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración y coordinación del presente convenio estará a cargo de Técnico de Reciclaje de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca – EMAC EP y la Coordinación Zonal 6 INEC estará a cargo de la Unidad de Gestión Administrativa Financiera.

El Responsable de la Gestión Administrativa Financiera deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas que forman parte de este Convenio a más de:

- Elaborar conjuntamente con la contraparte un cronograma de actividades para la ejecución del presente instrumento, observando las obligaciones asumidas por cada suscriptor.
- Emitir los informes que se requieran para la debida ejecución del convenio, entendidos por estos: informes de inicio, avance anual o de intermedio o final, en especial el informe técnico de cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, informe que deberá estar sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara de compromisos contraídos, cumplidos e incumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a convenio, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, para lo cual consignan la siguiente información:

EMAC EP.:
Dirección: Av. Tres de Noviembre y Juan Pablo Primero
Teléfono: 07 2838400
Cuenca – Ecuador

Coordinación Zonal 6 – INEC:
Dirección: México y Unidad Nacional - Edificio Gobierno Zonal 6
Teléfono. 07 2882000
Cuenca – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de suscitarse controversias entre las partes que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la Ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

En el caso de que el presente instrumento termine por cualquiera de las causales previstas, las partes deberán suscribir la correspondiente acta de liquidación y finiquito de las obligaciones contraídas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesario, las partes acuerdan realizar adendas al presente instrumento para modificar o corregir cualquier tipo de error que no comprometa el objeto del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente las partes manifiestan expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Cuenca, a los nueve días del mes de marzo del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
WOLFRAM BOLIVAR PALACIO BAUS

Abg. Wolfram Bolivar Palacio Baus
GERENTE GENERAL
EMAC EP

Firmado electrónicamente por:
JOSE ROSENDO AYALA CHICAIZA

Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza
COORDINADOR ZONAL 6
INEC

Elaborado por:	Andrea Molina	Firma:	Firmado electrónicamente por: **ANDREA BEATRIZ MOLINA MOLINA**
Revisado por:	María Cristina León	Firma:	Firmado electrónicamente por: **MARIA CRISTINA LEON CARVAJAL**